

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

- 9043** *CORRECCION de errores de la Orden de 29 de diciembre de 1987 por la que se fijan los valores estándares brutos y netos y vida útil de las instalaciones de generación eléctrica que hayan entrado en explotación antes de 31 de diciembre de 1987 y el procedimiento para su actualización, así como el régimen aplicable a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», como Empresa productora no integrada en ningún subsistema.*

Advertidos errores en el texto de la Orden citada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 38340, apartado 4, línea tercera, donde dice: «aleguen», debe decir: «alarguen».

En la página 38351, anexo VI, punto 2, definición de Cft, donde dice: «Cft = Costes estándares fijos de amortización y retribución de instalaciones de generación y distribución reconocidos para el año t», debe decir: «Cft = Costes estándares fijos de amortización y retribución de instalaciones de generación y distribución reconocidos para el año t a ENDESA».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

- 9044** *CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de marzo de 1988 por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen «Baena» y de su Consejo Regulador.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de fecha 15 de marzo de 1988, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 8123, primer párrafo, líneas 8 y 9, donde dice: «...en materia de Denominación de Origen...», debe decir: «...en materia de Denominaciones de Origen».

En la página 8124, artículo 8.º, primer párrafo, donde dice: «...multuración...», debe decir: «...molturación...».

En la página 8125, artículo 12, líneas 14, 15 y 16, donde dice:

«Absorbancia ultravioleta:

(K 270). Máximo 0,15.

Humedad. Máximo 0,1 por 100 ...».

Debe decir:

«Absorbancia ultravioleta.

(K 270)

Máximo 0,15

Humedad ...».

Máximo 0,1 por 100.

En la página 8125, artículo 14.3, donde dice: «...afectos...», debe decir: «...a efectos...».

En la página 8127, artículo 36.6, donde dice: «...en materia que regula...», debe decir: «...en materias que regula...».

En la página 8127, artículo 37.1, donde dice:

«Origen. Art. 37.1...»,

Debe decir:

«Origen.

Art. 37.1...».

En la página 8128, artículo 41.3, donde dice: «Por el Consejo Reguladores dictarán...», debe decir: «Por el Consejo Regulador se dictarán...».

En la página 8130, artículo 54.1.º, donde dice: «...y demás gastos que ocasiones...», debe decir: «...y demás gastos que ocasione...».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

- 9045** *CORRECCION de errores de la Orden de 11 de marzo de 1988 por la que se establecen ayudas al tráfico marítimo.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de 24 de marzo de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9214, artículo 2.º, coeficiente A, en la segunda parte del cuadro, donde dice: «De 5.001 a 8.000 millas, buques de 55.001 a 80.000 TPM, 0,033», debe decir: «De 5.001 a 8.000 millas, buques de 55.001 a 80.000 TPM, 0,036».